



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO (EJECUCION SENTENCIA)  
Demandante: ANA LUCIA PINZON DE MARTINEZ Y OTROS  
Demandado: REGULO SUAREZ MEJIA, REGULO SUAREZ BONILLA y la  
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR  
"COOTRANSBOL LIMITDA"  
Radicado: 2013 – 363 - 01

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, mayo dieciocho de dos mil veintiuno. -

Cumplida la instrucción procesal surtida dentro de la presente ejecución adelantada por ANA LUCIA PINZON DE MARTINEZ Y BENILDA MARTINEZ PINZON contra REGULO SUAREZ MEJIA, REGULO SUAREZ BONILLA y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR "COOTRANSBOL LIMITDA" quien se encuentra debidamente notificada de la orden de pago mediante Estados conforme se dispuso en el Mandamiento de Pago, sin que formulara las excepciones que le autoriza la ley, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

Examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en las órdenes de Pago proferidas el 5 de marzo y el 19 de abril de 2021 y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor de ANA LUCIA PINZON DE MARTINEZ Y BENILDA MARTINEZ PINZON y a cargo de REGULO SUAREZ MEJIA, REGULO SUAREZ BONILLA y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR "COOTRANSBOL LIMITDA.

**SEGUNDO.-** Fíjese en la suma de \$4.500.000.00 el valor de las Agencias en Derecho a favor de los demandantes, y a cargo de los demandados, valor

que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por Secretaria.

**TERCERO.-** Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

**CUARTO.-** En firme las costas que liquidara la Secretaria, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia, para que se continúe con el tramite respectivo.

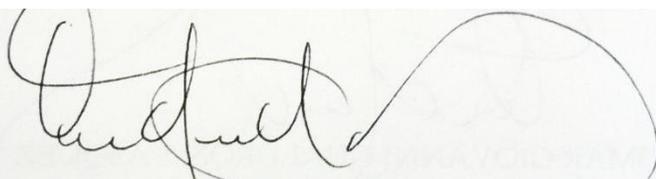
### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 de mayo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.